

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 653- 2019-A/MDP.

Pangoa, 18 de diciembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

VISTO:

El Informe N° 493-2019-PROCURADURÍA-MDP de fecha 17 de diciembre de 2019 emitida por el Procurador Municipal, el Acta de Conciliación N° 043-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, con fecha 17 de diciembre de 2019, el Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Pangoa – Abog. Wilson F. Pérez Mercado, informa que ha celebrado con el CONSORCIO SANEAMIENTO PANGO, un Acta de Conciliación N° 043-2019, de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CPM SAN RAMON DE PANGO DISTRICTO DE PANGO SATIPO – JUNÍN", ello en cumplimiento a Resolución de Alcaldía N° 648-2019-A/MDP, donde se le otorgo autorización para conciliar.

Que, resulta pertinente dejar establecido que esta conciliación, se tuvo que realizar en razón de que la Controlaría de la República, mediante Resolución de Gerencia N° 00001-2019-CG/GRJU, de fecha 28 de octubre del 2019, declara improcedente la solicitud de autorización previa (a la ejecución y pago) de las Prestaciones Adicionales que generan el Adicional N° 3 de la Obra, el mismo que hace inviable la prosecución de mantener vigente el Contrato de Ejecución de Obra N° 02-2015-G/MDP "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CPM SAN RAMÓN DE PANGO DISTRICTO DE PANGO SATIPO – JUNÍN"

Que, en efecto del Acta de Conciliación N° 043-2019- (Exp. 0045-2019) del Centro de Conciliación Extrajudicial "Dame la Mano", se puede apreciar que tanto la Municipalidad Distrital de Pangoa, representado por el Procurado Público Municipal, y el CONSORCIO SANEAMIENTO PANGO, representado por la Señora Janet teresa villar magro, han arribado a los siguientes acuerdos; **PRIMERO**, la Resolución del Contrato de Ejecución de Obra N° 02-2015-G/MDP "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CPM SAN RAMON DE PANGO DISTRICTO DE PANGO SATIPO – JUNÍN", de fecha 29 de diciembre del año 2015, comprometiéndose ambas partes a no iniciar procesos administrativos y judiciales; **SEGUNDO**, respecto a la liquidación de contrato, se acodo que el Consorcio deberá presentar la Liquidación de Obra por Resolución de Contrato, ante la Municipalidad Distrital de Pangoa, entidad que se compromete a evaluar y aprobar la liquidación a través de la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, en un plazo de 10 días de presentado dicha liquidación en mesa de partes de la Municipalidad, y en caso de existir controversia respecto a la liquidación de contrato se solucionara mediante conciliación extrajudicial;

Que, a efectos de viabilizar la conciliación antes señalada, corresponde emitir el respectivo acto resolutivo reconociendo la ejecución del Acta de Conciliación.

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, este despacho de alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DAR POR RESUELTO el Contrato de Ejecución de Obra N° 02-2015-G/MDP sobre "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CPM SAN RAMON DE PANGO DISTRITO DE PANGO SATIPO – JUNÍN", de fecha 29 de diciembre del año 2015.

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia Municipal N° 126-2019-GM/MDP.

ARTICULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 629-2019-A/MDP de fecha 29 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural evaluar y aprobar la Liquidación de obra por Resolución de Contrato de la obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CPM SAN RAMON DE PANGO DISTRITO DE PANGO SATIPO – JUNÍN" presentada por el CONSORCIO SANEAMIENTO PANGO, en el plazo de 10 días calendarios de recepción.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, el presente acto administrativo al representante legal del CONSORCIO SANEAMIENTO PANGO, a la Gerencia de Municipal, a la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, así como a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Pango, para su cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO
ALCALDIA - SATIPO
ECON. CELSO LUCYLLALICO
ALCALDE